



Radicado: D 202507000925

Fecha: 11/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 20205070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7702**, ID Planta **7832**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado del **72.99%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC **7702**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 4:03 P.M, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **GARCÍA GARCÍA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC **7702**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo”.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7702**, ID Planta **7832**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARIA JURÍDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

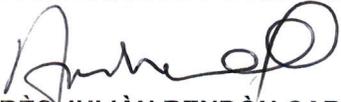
ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 26/02/25 |
| Revisó | Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal. |  | 28/02/25 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |